

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 3 de Febrero de 1915)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Con la especial atención que la importancia del asunto requiere, examinó en su día la Junta Central del Censo electoral la ponencia que como Vocal de la misma y por su encargo había formulado el Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con motivo de una comunicación que el Jefe provincial de Estadística, de esta Corte, le había dirigido, haciendo presente que en el Censo de Madrid, y seguramente en el de las demás grandes poblaciones de España, figuran inscritos muchos electores cuyos domicilios continúan siendo los mismos que ocupaban en 1907, á pesar de haber cambiado de residencia varias veces, dando esto ocasión, sin medio posible de evitarlo, á repetidas inscripciones dobles en las listas electorales.

Confirma en su informe el Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico la exactitud y fundamento de las observaciones del Jefe provincial de Madrid, y estima con acierto que ese defecto debe atribuirse principalmente á la falta de cumplimiento por los vecinos que son ó tienen derecho á ser electores de la obligación que la ley Municipal les impone de dar conocimiento á la Alcaldía de sus cambios de domicilio, resultando en su consecuencia deficientes las relaciones certificadas que con arreglo al número 4.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y á los efectos de la rectificación anual del Censo, deben remitir los Alcaldes á los Jefes de Estadística desde el día 1.º al 15 de Marzo de cada año de los electores que figuren en aquél, y respecto de los cuales conste que se han trasladado de domicilio, y encontrándose dichos Jefes provinciales sin medios eficaces, no sólo para hacer los debidos tras-

lados de los electores á las respectivas Secciones, sino también y principalmente para comprobar y evitar la duplicidad de inscripciones.

Impedir en lo posible el que se susciten estos graves inconvenientes, ya que no es fácil el remedio en términos absolutos, concediendo al propio tiempo las mayores facilidades dentro de los preceptos de la ley, para la presentación y resolución de solicitudes y reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo, fué lo que se propuso la Junta Central al declarar en su circular de 23 de Junio de 1909, que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia, para los efectos del derecho electoral, y que las Juntas municipales y provinciales habrán de admitir como pruebas para estimar ó desestimar las reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo, aquellos documentos eficaces para acreditar el hecho de la vecindad y de la residencia, distintos del padrón municipal.

Como complemento de ese propósito, y por lo que especialmente se refiere á las solicitudes de inclusión ó exclusión en el Censo, por razón de traslado de domicilio, la Junta Central de mi presidencia, conformándose con el informe del Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha acordado declarar asimismo que las Juntas municipales y provinciales, deberán también admitir como pruebas para estimar ó desestimar las solicitudes y reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones en el Censo, á causa de cambio de domicilios el contrato de inquilinato y la cédula personal ó certificaciones de ambos documentos; como las Audiencias Territoriales en su caso, es de presumir que los admitan igualmente en el ejercicio de su independiente jurisdicción.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento general y en particular de las Juntas municipales respectivas.

Dios guarde á V. S. muchos años:
Madrid, 1.º de Febrero de 1915.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Circular.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de Enero del corriente año, se publicó el Real decreto de 19 del mismo aprobando la Instrucción provisional para la formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910 confían al Ministro de Hacienda; sobre cuyo servicio llamo la atención de los Ayuntamientos en cuanto les compete y muy especialmente acerca de lo que preceptúan los artículos 34, 35 y 36 del capítulo 3.º referentes á las responsabilidades en que pueden incurrir por su incumplimiento.

Zamora 3 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—467

El Excmo. Sr. Director general del Timbre, ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Grás Esteba, Agente para la investigación del impuesto del 5 por 100, sobre las entradas y localidades de todo espectáculo con destino á la Junta de protección á la infancia y extinción de la mendicidad.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 5 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—482

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia
DE ZAMORA**

Consumos.—Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos, esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del actual año, haciendo entender á los Sres. Concejales que, si no lo verifican dentro del citado período trimestral, serán declarados

responsables de los descubiertos personalmente, haciéndose efectivos por la vía de apremio.

Zamora 4 de Febrero de 1915.—El Administrador, Manuel Moraga. R—461

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que á pesar de lo avanzado de la época, no han remitido á esta Administración los repartimientos vecinales de consumos, que deben de ser aprobados para el actual año, esta oficina llama la atención de las Gorporaciones municipales que se encuentran en descubierto de servicio tan importante, así como de los que les han sido devueltos los repartimientos para subsanar defectos, y les previene que de no cumplirlo en el plazo de diez días, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados, y se nombrarán Comisionados especiales que á costa de los Ayuntamientos y Juntas municipales, pasen á confeccionar los documentos de que se trata.

Zamora 4 de Febrero de 1915.—El Administrador, Manuel Moraga.

Ayuntamientos.

VIDAYANES

Hallándose comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Marciano Madero Roales, hijo de Bernardino y Rosalía, é ignorándose el paradero del mozo, como igualmente el de sus padres, se publica este anuncio citándoles para los actos siguientes:

1.º Rectificación del alistamiento el día 31 del corriente, á las diez.

2.º Fijación definitiva y cierre del mismo, el día 14 de Febrero á las diez.

3.º Sorteo el día 21 de Febrero á las siete.

4.º Clasificación de mozos alistados, el día 7 de Marzo á las ocho.

Si no comparecen á esos actos, especialmente al de la clasificación, serán declarados prófugos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 157 de la ley de Reclutamiento.

Vidayanes 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Cipriano Marbán. R—465

SAN ROMÁN DEL VALLE

Habiéndose presentado ante mi Autoridad el vecino de este pueblo Florentino Prieto Diez, manifestando que en el día de hoy, á las seis ó seis y media de la mañana, desapareció de su casa su hija Aurea Prieto Ramos, de 22 años de edad, sin que sepa su paradero.

Lo que pone en conocimiento de todas las Autoridades y Guardia civil para que procedan á la busca y detención de referida joven, y en caso de parecer la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Señas de la joven

Edad 22 años, estatura alta, viste falda negra, blusa de color rosa, pañuelo á la cabeza blanco, mantón negro y calza zapatillas.

San Román del Valle 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Sabino Uña. R—466

ARGUJILLO

Don Francisco Aparicio Francia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argujillo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad

para el Reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Manuel Ernesto Amoreti Tellez, hijo de Angel y Julia, se cita al mismo para que concurra ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y 7 de Marzo para los efectos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación de los mozos alistados, respectivamente y hora de las diez de su mañana; con apercibimiento que de no comparecer el mismo ó persona alguna que legalmente le represente á los tres actos primeros y personalmente al último, será declarado prófugo con los demás apercibimientos de la Ley y perjuicio que haya lugar.

Argujillo 21 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Aparicio. R—242

PELEAS DE ARRIBA

Hallándose comprendidos en el alistamiento del presente Reemplazo, conforme al número 5.º artículo 34 de la Ley, los mozos Benigno Carretero García, hijo de Francisco y Justa, nació el 8 de Enero de 1894 y Ricardo Pérez Bailón, hijo de Antonio y Tadea, nació el 27 de Junio del mismo año, los mozos en paradero ignorado, residiendo sus padres en esta localidad; se cita por el presente á dichos interesados para los actos, días y horas que se expresan, en la Casa Consistorial del mismo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

A la rectificación del alistamiento el 31 de Enero, á las diez.

Al sorteo de mozos, el 21 de Febrero, á las siete.

A la declaración y clasificación de soldados, el 7 de Marzo, á las ocho.

Bajo apercibimiento que de no comparecer á dichas operaciones, serán delarados prófugos.

Peleas de arriba 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Laureano Fernández. R—463

FUENTE EL CARNERO

Don Vicente Tomé Esteban, Alcalde Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que en el acto de rectificación del alistamiento de mozos de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, celebrado hoy en este Ayuntamiento, ha sido alistado Cándido Diez Lozano, natural de Mayalde, hijo de Mariano y Enriqueta, residentes en este pueblo.

Y hallándose en paradero ignorado, se le cita para que comparezca á las operaciones siguientes en esta Casa Consistorial.

1.º Fijación definitiva y cierre del mismo el día 14 de Febrero á las once de la mañana.

2.º Sorteo el día 21 de Febrero á las siete.

3.º Clasificación de mozos alistados el día 7 de Marzo á las ocho.

Si no compareciese á dichos actos será declarado prófugo por la Corporación municipal de mi presidencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 157 de referida ley.

Fuente el Carnero 31 de Enero de 1915.—El Alcalde, Vicente Tomé. R—464

CORESES

El repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña que se efectúe en este Municipio durante el presente año, se halla al público en la Secretaría del mismo por ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones contra tal documento.

Coreses 31 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eladio Matallana. R—247

TORO

Don Francisco Rodríguez Roldán, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la subasta celebrada el día 25 de Enero próximo pasado, para arrendar la recaudación de los arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas de consumos, ha sido declarada desierta por falta de licitadores, por lo cual este Ilustre Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones vigentes, ha acordado señalar para la segunda el día 13 del mes actual á las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Toro 4 de Febrero de 1915.—Francisco Rodríguez. R—472

MUGA DE SAYAGO

Terminado por la Junta del gremio el repartimiento de consumos para el actual año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Muga de Sayago 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Ramos. R—460

FARIZA

Terminados por los representantes de los gremios y Junta municipal los repartimientos de concierto gremial y aprovechamiento de rastrojera y pampanera, para el año 1915, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean examinados y formulen las reclamaciones oportunas.

Fariza 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Marino. R—254

FUENTESPREADAS

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Alfonso García. R—226

Formado por la Junta del concepto el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña correspondiente al año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Alfonso García. R—225

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Terminada por los representantes del gremio la formación del proyecto de repartimiento del impuesto de consumos para este distrito en el corriente año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes que se crean perjudicados formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Santa Cristina de la Polvorosa 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Angel Mielgo. R—227

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones por él celebradas durante el mes de Noviembre último.

Día 4.—Se celebró en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros ocho Sres. Concejales, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada, y tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el expresado mes, importante 70.321'20 pesetas.

Aprobar el estado de recaudación por impuestos y arbitrios del mes de Octubre último, importante 26.958'48 pesetas.

Tomar en consideración, y pasar á informe de la Comisión de Hacienda, una proposición del señor Arias, sobre arriendo del servicio de recaudación de los arbitrios municipales, desde 1.º de Enero de 1915.

Autorizar á la Alcaldía para que, por sí, continúe organizando y disponiendo el servicio del peso de cerdos, valiéndose al efecto de los Empleados del resguardo del arbitrio sobre las carnes que estime necesarios, señalándoles el aumento de jornal que considere oportuno, con cargo al capítulo 3.º artículo 7.º partida 7.ª del vigente presupuesto.

Devolver á la Comisión de Instrucción pública su informe, en una instancia de la Sra. Maestra de San Lázaro, pidiendo se le nombre una Auxiliar, para que, previo examen de la matrícula y demás antecedentes que estime precisos, emita nuevo informe.

Continuar verificando por administración la exacción del impuesto de cédulas personales, en el año 1915, y que se verifiquen las operaciones preliminares para la formación del correspondiente padrón, sin perjuicio de lo que se resuelva acerca de una proposición que anunció el Sr. Tola, para la próxima sesión, sobre la forma en que han de verificarse las mencionadas operaciones.

Continuar verificando por administración directa la exacción del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, en el año 1915, y que se proceda á la formación del correspondiente padrón.

Idem, id., respecto al de Carruajes y caballerías de lujo.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 1.309'93 pesetas.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas en la habitación donde estaba instalado el archivo municipal, y abonar al contratista el 75 por 100 de su importe, que asciende á 426'92 pesetas.

Aprobar el acta de recepción provisional del alcantarillado de la calle de San Bartolomé, y abonar al contratista el 50 por 100 del coste de las obras, importante 282'30 pesetas.

Aprobar once relaciones de obras por administración, importantes 420'76 pesetas.

Días 7, 9, 12 y 13.—Extraordinaria.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el señor Alcalde, asistiendo varios Sres. Concejales, en ella se tomó el acuerdo siguiente:

Fijar en la cantidad de 407.069'42 pesetas el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1915.

Día 11.—Se celebró en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros cinco Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del 7 y 9 de los corrientes, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la autorización prestada por el Sr. Gobernador civil al expediente de concesión de varios suplementos de crédito, que le fué remitido por la Alcaldía, después de sancionado por la Junta municipal en 19 de Octubre último.

Conceder dos meses de licencia al Concejal don José Funcia.

Sustituir por uno de zinc el canalón de recogida de aguas pluviales del edificio de las Escuelas de Fernández Duro.

Celebrar un concurso para arrendar el portal y habitación baja de la casa número 1 de la Plaza Mayor, y que al efecto se formule por la Comisión de Hacienda el correspondiente pliego de condiciones.

Desestimar una proposición del Sr. Tola sobre el reparto y recogida de las hojas declaratorias, que han de servir de base para la formación de los diversos padrones.

Ceder á perpetuidad las sepulturas de cuarta clase á los que las posean temporalmente, y así lo deseen, previo el pago de 220 pesetas.

Verificar un ajuste para contratar el servicio de confección del *Boletín de la Estadística municipal*, durante los años 1915, 1916, 1917 y 1918, previa la formación por el Negociado del correspondiente pliego de condiciones, autorizando á la Alcaldía para todo lo concerniente á su celebración, la que deberá dar cuenta oportunamente al Ayuntamiento del resultado.

Autorizar á D. Miguel Fernández para reedificar la esquina de la tapia accesoría de la casa número 74 de la calle de la Rúa, con la salvedad de que, cuando sea necesario el derribo y reconstrucción del resto de la pared de cerramiento, quedará obligado á derribar nuevamente y reconstruir la esquina de referencia, en la línea que le fuese señalada.

Prolongar el alcantarillado que se construye en la calle de San Pablo en una longitud de 15 metros, y que por el Sr. Arquitecto se estudien las ventajas é inconvenientes que pudiere tener la prolongación del mismo hasta la Plaza de Fray Diego de Deza.

Aprobar ocho relaciones de obras por administración, importantes 165'50 pesetas.

Quedar ocho días sobre la mesa los dictámenes de los Letrados Sres. Prieto y Núñez, sobre la procedencia de interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, que desestimó la alzada entablada por el Ayuntamiento contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia confirmatorio de una liquidación de Derechos reales, girada sobre los bienes de este Municipio.

Dejar ocho días sobre la mesa un informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras, en instancia de D. Lucio Miguel, solicitando le sea cedido en venta el solar número 1 y Fielato de la Ronda de San Pablo.

Día 18.—Fué celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros diez Sres. Concejales, después de leídas las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria de los días 12 y 13 últimos, que fueron aprobadas, así como de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, contra la resolución del gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el de alzada presentado por el Ayuntamiento en impugnación de la de la Delegación de Hacienda de esta provincia, confirmatoria de una liquidación de Derechos reales, girada sobre bienes del Municipio; y designar al Abogado D. Santiago Alba para que se encargue de defender el mencionado recurso.

Desestimar una instancia de D. Lucio Miguel Pedrón, en la que solicitaba le fuera cedido en venta el fielato de la Puerta de San Pablo y el solar número 1 de la misma.

Dejar ocho días sobre la mesa una instancia de

D.ª Esperanza Ruiz-Zorrilla reclamando las cantidades sobrantes del valor en venta de la casa número 31 de la calle de Balborraz, y 18 y 19 de la Plaza de Santa Olaya.

Aprobar una propuesta de varios suplementos de crédito hecha por la Comisión de Hacienda, importantes 20 750 pesetas.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 271 pesetas.

Día 25.—Celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros trece Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose, después de formulados varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Ratificar el acuerdo de la última sesión designando á D. Santiago Alba para defender el recurso contencioso administrativo, que decidió interponer el Ayuntamiento ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo; designar al Procurador de los Tribunales de Madrid D. Ruperto Acina y Murillo para que bajo la dirección de aquél, represente á la Corporación en dicho asunto, y que, por el Regidor Síndico D. Alfonso Marín se otorgue el poder especial correspondiente á favor del expresado Procurador.

Tener por presentada la instancia de D.ª Esperanza Ruiz-Zorrilla reclamando las cantidades sobrantes del importe de la venta de la casa número 31 de la calle de Balborraz, y 18 y 19 de la Plaza de Santa Olaya, con el título que á la misma acompaña, y dar cuenta de la reclamación al Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que se sirva resolver lo que estime oportuno, por estar en tramitación el expediente incoado, en virtud de instancia del Ayuntamiento, sobre calificación de bienes mostrencos de los solares que ocuparon las casas expresadas, cuyo producto se halla constituido en depósito.

Proceder á la poda del arbolado del bosque de Valorio y paseo de las Tres Cruces, bajo la dirección del Jardinero Jefe, con el personal competente que, á propuesta del mismo, sea designado, autorizando á la Alcaldía para todo lo concerniente á la práctica de la mencionada operación.

Consignar en el presupuesto ordinario para 1915, al someterlo á la sanción de la Junta municipal, la cantidad de 1.850 pesetas, para pago del alquiler anual de la Escuela graduada de niños.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 152 pesetas.

Proceder á la rectificación del padrón de habitantes vigente.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 241'90 pesetas.

Aprobar el acta de recepción provisional del alcantarillado de la calle de San Bartolomé, y abonar al contratista el 50 por 100 del importe de la obra.

Dejar ocho días sobre la mesa el pliego de condiciones para el arriendo del portal y habitación baja de la casa número 1 de la Plaza Mayor.

Aprobar una relación de altas y bajas en diferentes impuestos y arbitrios.

Aprobar la liquidación del arbitrio municipal sobre el impuesto del Timbre, por las funciones cinematográficas celebradas en el Teatro los días 12, 18 y 25 de Octubre último, cuyo arbitrio importa 32'53 pesetas.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de Hacienda en la moción del Sr. Arias sobre arriendo de la recaudación de los arbitrios municipales.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 1.063'10 pesetas.

Conceder á perpetuidad á D. Pedro Rodríguez Enriquez, la sepultura de cuarta clase, número 14, fila 3.ª del cuartel de San Carlos, en el cementerio de San Atilano, previo el pago de 220 pesetas.

Idem id. á D. Josefa Graceli Serio, la de igual clase, número 24, fila 4.ª, del cuartel de San Fernando, del mismo cementerio.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autorizará el Sr. Alcalde con su visto bueno, en Zamora á 18 de Enero de 1915.—El Secretario, P. I., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 20 de Enero de 1915

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, P. I., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano. R—169

RIONEGRO DEL PUENTE

Don Carlos Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del mes corriente, acordó lo siguiente:

Establecer en este pueblo de Rionegro del Puente otra feria de toda clase de ganados, granos, especies de consumos, géneros y demás que sea susceptible de compra y venta, libre en absoluto, sin que por los puestos que ocupen los ganados, géneros, artículos y demás que concurren á la venta devenguen ninguna clase de derechos, ni se cobre interés alguno, siendo el día designado para la feria el primero de cada mes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general de los interesados que quieran concurrir.

Rionegro del Puente 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Carlos Santiago. R—248

GALLEGOS DEL PAN

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al número 5.º, artículo 34 de la Ley, el mozo Francisco Alonso Ruíz, hijo de José y Lucía, uno y otros en ignorado paradero, se cita por el presente á dichos interesados para los actos, días y horas que á continuación se expresan, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento y en la Casa Consistorial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

1.º Rectificación del alistamiento, 31 de Enero, á las diez.

2.º Cierre definitivo del mismo, 14 de Febrero, á las diez.

3.º Sorteo de mozos alistados, 21 de id. á las siete, y

4.º Clasificación y declaración de soldados, 7 de Marzo, á las doce.

Gallegos del Pan 30 de Enero de 1915.—El Alcalde, P. O., Urbano Pastor, Secretario. R—243

FUENTES DE ROPEL

Examinadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de ordenación y depositaria, correspondientes al ejercicio de 1914, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas

por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentes de Ropel 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Atilano Vasco. R—255

VILLAMOR DE CADOZOS

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del Ejército del año actual, el mozo José Fuentes Moralejo, hijo de Ricardo y Enriqueta, que nació en este pueblo el 5 de Septiembre de 1894, el cual se dice se halla en la República Argentina y no habiéndose presentado al acto de la rectificación, ni persona alguna que le representara, se le cita para que el día 21 de Febrero á las siete de la mañana, comparezca al acto del sorteo en la Casa Consistorial de este pueblo y el día 7 de Marzo á las ocho de la mañana para la clasificación y declaración de soldados; puse de no verificarlo ni hacer uso de la autorización que le concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento ó alegar justa causa que se lo impida, se le formará el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villamor de Cadozos 31 de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Moreno. R—240

TORRE DEL VALLE

Terminados por la Junta respectiva los reparos de consumos y extraordinario de paja y leña y reses lanaras, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca el anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean por conveniente; pasado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Torre del Valle 1.º de Febrero de 1915.—Marcelino Pisabarro. R—252

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Julio Mateos Sáenz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Ricardo Calvo García, vecino de Argusino, por virtud de la causa que con el número treinta y tres del año mil novecientos nueve se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á remate por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja sobre la tasación, el semoviente siguiente que ha sido embargado á referido procesado.

Un burro capón, de edad cerrada, pelo negro, de un metro de alzada próximamente y cuyo semoviente ha sido tasado en cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores:

1.º Que es segunda subasta y se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por la que el semoviente sale á remate.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del semoviente.

4.º Que el semoviente que se remata está depositado en poder del vecino de esta villa Domingo Blanco, donde pueden verlo las personas que lo deseen.

Dado en Bermillo á veintisiete de Enero de mil novecientos quince.—Julio Mateos.—El Secretario, Francisco Velez. R—216

Juzgados municipales.

SANTA MARIA DE VALVERDE

Don Simón Galende Martín, Juez municipal de Santa María de Valverde.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante, la cual se ha de proveer conforme á la ley Provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con las solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que se refiere el Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el desempeño del cargo.

El agraciado tiene que fijar precisamente su residencia en esta localidad, y solo percibirá los derechos de arancel.

Lo que se comunica para conocimiento de aquellas personas que deseen solicitar dicho cargo.

Santa María de Valverde 25 de Enero de 1915.—El Juez, Simón Galende. R—231

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias

Serrano Rodríguez, Saturnino; hijo de Sebastián y de Aniceta, natural de Cañizal, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 25 años de edad, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Febrero de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—258

Domínguez Sandalio, Alonso; hijo de Carlos y de Dominga, natural de Cereza de Aliste, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión se ignora y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, color sano, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Manuel de Pedro Fadón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 1.º de Febrero de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel de Pedro. R—237